

BOLETÍN DE PRENSA

En sesión pública celebrada el día de la fecha, los Magistrados que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron un recurso de apelación y ocho juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local.

En la sentencia recaída al recurso de apelación, a través de la cual la actora controvertió los lineamientos para el registro de candidaturas a diversos cargos de elección popular, los Magistrados determinaron desechar la demanda, al carecer de interés jurídico la justiciable, al no demostrarse una afectación directa a su esfera de derechos.

Por lo que hace a los juicios ciudadanos, en un fallo relacionado con la elección interna de ayuntamiento del Partido Acción Nacional en Ixtapaluca, el Pleno confirmó la determinación de la Comisión Jurisdiccional Electoral de dicho partido, que declaró infundados los agravios, en tanto que tal y como fue considerado por el órgano responsable, los actores consintieron tácitamente la determinación que les permitió continuar en la contienda interna, aún y cuando se acortó el plazo para llevar a cabo su precampaña.

Por otra parte, en relación a dos juicios ciudadanos a través de los cuales el actor controvertió la omisión del Presidente Municipal y del ayuntamiento de Ecatepec de citar a la actora a tomar protesta de su cargo público como regidora, así como el pago retroactivo de prestaciones laborales; en la sentencia el órgano jurisdiccional estimó, por lo que hace al primer acto reclamado, que quedó sin materia, al haber tomado posesión del cargo la justiciable, por tanto, debía sobreseerse el asunto y en cuanto al segundo acto, se estimó que la parte actora no puede exigir dicha prestación hasta en tanto no ejerciera el mismo.

En dos fallos relacionados con la elección interna de ayuntamiento del Partido Acción Nacional en Tecámac, así como de diputado local en Tlalnepantla, se vinculó a la Comisión Jurisdiccional Electoral de dicho partido, a efecto de que desahogara la audiencia de conciliación a que se refiere la normativa partidista, ya que fue omisa de ello; de ahí que le asistió la razón a los justiciables.

En diversa sentencia relativa al proceso de selección de candidatos del partido político Morena de ayuntamiento y diputados locales, ambos en Naucalpan de Juárez, quedó acreditada la falta de resolución del medio de impugnación partidario; por lo que se vinculó a la Comisión Nacional de Elecciones de dicho partido político a efecto de que realice lo anterior.

En una determinación judicial, respecto a la omisión de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional de resolver un medio de defensa interno relacionado con el proceso interno de selección de candidatos a diputados locales por el

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

principio de mayoría relativa, el asunto quedó sin materia, en tanto que ya se emitió la resolución atinente.

Por último, en un fallo relacionado con la pretensión de la parte actora del pago de diversas prestaciones laborales derivadas del cargo de séptimo regidor propietario de un ayuntamiento, la demanda se desechó por extemporaneidad.